

AUTO No. 1 3 0 4 1 0

Por medio del cual se hace un requerimiento

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida por la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, en concordancia con el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones DAMA 1074 de 1997, 1596 de 2001 el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006, la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de esta entidad, en desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales de la ciudad, en visita realizada a la Empresa PROCEPLASTICOS LTDA. El 18 de Julio de 2007, cuyos resultados obran en concepto Técnico No. 8940 del 10 de Septiembre de 2007, el cual manifiesta que las condiciones ambientales evaluadas requiriere realizar las siguientes exigencias de carácter ambiental a la citada empresa representada por el Señor ALVARO LOAIZA SANCHEZ.

Que el acuerdo No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformo el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, y asigno en el Artículo 103 literal c y k, entre otras funciones la de ejercer autoridad ambiental en el Distrito Capital, y por ende el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que mediante Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente Delegó en el artículo 1 literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones Jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Requerir a la Empresa PROCEPLASTICOS, por intermedio de su representante legal, señor ALVARO LOAIZA SANCHEZ



P - 0410

o quien haga sus veces, para que en un término de 30 días, <u>realice las siguientes</u> <u>actividades y presente los correspondientes informes.</u>

- Presentar el Balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domesticas, la contenida en el producto, agua en tratamiento de depuración de contaminantes y la descarga a la red de alcantarillado.
- 2. Indicar él numero de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá
- 3. Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como si cuentan con recirculación de agua
- Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como si cuentan con recirculación de agua de procesos
- 5. Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha de iniciación y terminación.
- Reportar el consumo de agua (m3/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance. Este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado
- Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos los índices de consumo de agua teóricas relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance)
- Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto terminado.
- 9. Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.
- 10. Calculo de la estimación de consumo de agua de acuerdo al uso.
- 11. El diagrama de flujo del proceso productivo y tipo de residuo que se genera en cada proceso.

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero del presente Acto Administrativo, dará lugar a la imposición de Sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal de la INDUSTRIA DE PRODUCTOS LACTEOS IANNINI LTDA,

J. M.



B = 04 10

señora, ROSA MARIA MEDINA BLANCO, o quien haga sus veces, en la Calle 166 No. 19B- 24 (Dirección nueva) de la localidad de Usaquén, de esta ciudad.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de Reposición, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante el funcionario que emitió el mismo, en virtud a lo determinado en los artículos 50 y siguientes del código contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

3 0 ENE 2008

Directora Legal Ambiental

Proyectó: Luis Miguel Delgadilla Reviso : Carolina Yañez CT. 8949 del 10 de septiembre de 2007.

Cra. 6°No. 14 - 98, Pixo 2,5,6 y 7. hloque A. Edificio Condominio, PHV: 4441030, Far 3362626-3343010 Bagonà, D.C.-Colombia

Home page: www.dama.gov.co Información: Linea 195